LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL SBE Nº 07/18
"ADQUISICIÓN DE CLINKER"

ADDENDA Nº 4

Por la presente comunicamos a todos los Oferentes las modificaciones introducidas al Pliego de Bases y Condiciones, quedando redactado de la siguiente manera:

1) **EN LA SECCIÓN II. CRITERIOS DE EVALUACIÓN Y REQUISITOS DE CALIFICACIÓN, EN LOS REQUISITOS PARA CALIFICACIÓN POSTERIOR (IAO 37), EL PUNTO b) EXPERIENCIA Y CAPACIDAD TÉCNICA QUEDA REDACTADO DE LA SIGUIENTE MANERA:**

(B) Experiencia y Capacidad Técnica

-Certificaciones de Antecedentes (contratos, orden de compra del bien, facturas, u otros documentos) que acrediten la provisión del bien requerido o similar (entendiéndose ello como cemento) en un periodo de al menos 3 años (2015, 2016 y 2017), a fin de garantizar la calidad de los bienes y responsabilidad del oferente cuyo monto represente por lo menos el 50% de su oferta. Este volumen requerido (50%) debe corresponder al promedio de los contratos y/o facturas presentadas.

La Industria que produce (fabricante) mínimamente deberá haber estado en el mercado durante 10 (diez) años o en su defecto, el oferente deberá demostrar la comercialización del producto solicitado (Clinker) mínimamente durante 10 (diez) años a fin de garantizar la seriedad y responsabilidad de la misma.

A fin de no limitar la participación, el oferente podrá presentar complementariamente la experiencia de su proveedor comprometido, el cual se considerara como válido para la demostración de la experiencia mínima requerida, en el mismo periodo de tiempo mencionado más arriba. Esto implica que el oferente debió realizar al menos una (1) operación de combustible en los periodos indicados en el PBC.

En caso de Consorcios, todos los integrantes del consorcio deberán cumplir los requisitos legales técnicos y económico-financiero en su totalidad, en lo que respecta a los criterios de experiencia, se deberá indicar en la oferta cual es el líder del consorcio quien deberá cumplir con al menos el 60% de los criterios de calificación, y 40% restante lo cumplirán el o los demás integrantes del consorcio.

2) **EN LA SECCIÓN IV. CONDICIONES ESPECIALES DEL CONTRATO (CEC), EL PUNTO CGC 4.2 (b) QUEDA REDACTADO DE LA SIGUIENTE MANERA:**

CGC 4.2 (b)	- La versión de la edición de los Incoterms será: **INCOTERMS 2010** (CIF Free Out - Planta Industrial de Villeta)

3) **EN LA SECCIÓN IV. CONDICIONES ESPECIALES DEL CONTRATO (CEC), EL PUNTO CGC 16.1 QUEDA REDACTADO DE LA SIGUIENTE MANERA:**

CGC 16.1	Debido que el Incoterm aplicado es CIF FREE OUT, la INC abonará los tributos aduaneros a la importación en todos los casos, lo cual incluye el IVA y el anticipo a la renta (oferentes nacionales). A su vez, los oferentes locales deberán realizar la transferencia en zona primaria, a fin de enajenar el bien exento de IVA.

4) **EN LA SECCIÓN IV. CONDICIONES ESPECIALES DEL CONTRATO (CEC), LOS PUNTOS 14.1, 14.2 Y 14.3 QUEDAN REDACTADOS DE LA SIGUIENTE MANERA:**

CGC 14.1; 14.2 , 14.3 Y 14.4	Las formas y condiciones de pago al Proveedor en virtud del Contrato serán las siguientes: - Los oferentes deberán presentar nota solicitando el pago correspondiente, acompañado de la factura respectiva, una vez que la UOC, haya recibido el informe de recepción por el Área Responsable, y el código de contratación emitido por la DNCP, a partir del cual correrá el plazo de pago. - Tanto para oferentes nacionales o internacionales, los pagos se realizarán en la moneda de oferta por Carta de crédito o Transferencia Bancaria a convenir entre las partes. - La apertura de la carta de crédito será abierta contra la presentación del BL FLUVIAL.

Abog. César E. Diesel Mart...
Gerente U.O.C.
I.N.C.

	- La liberación de la Carta de Crédito y la Transferencia Bancaria se realizarán contra entrega del Certificado de Calidad y Cantidad. ***Para oferentes nacionales e internacionales: De la factura se deducirán:*** -0,4% (cero punto cuatro por ciento) sobre el monto de contrato en concepto de "Contribución sobre contratos" de conformidad a lo dispuesto en el Art. 41 de Ley N° 2051/2003" De Contrataciones Públicas" y Art. 100° del Decreto Reglamentario N° 21909/2003. **OBSERVACIÓN: 1) PARA LA RECEPCIÓN DEL CLINKER, EL OFERENTE ADJUDICADO DEBERÁ CONTRATAR UNA FIRMA VERIFICADORA INTERNACIONAL PARA EL EFECTO, Y COMUNICAR A LA INC PARA VERIFICAR LA CALIDAD Y CANTIDAD, CUYO INFORME SERÁ VINCULANTE PARA LA FACTURACIÓN Y EL PAGO DE CADA PARTIDA.**

5) **EN LA SECCIÓN VII. ANEXOS, ANEXO Nº 1, EL INCISO F) QUEDA REDACTADO DE LA SIGUIENTE MANERA:**

f) Documentos adicionales a la oferta que demuestren que los Bienes o Servicios ofertados cumplen con las especificaciones de la Sección III, Suministros Requeridos.
Autorización del Fabricante, Representante o Distribuidor en caso de que la empresa oferente no haya fabricado o elaborado el producto ofertado, sino sea importador y/o distribuidor de los bienes.
Documentos que demuestren que el Oferente está calificado para ejecutar el contrato en caso que su oferta sea aceptada, de conformidad con la cláusula 18 de las Instrucciones a los Oferentes.
- Certificaciones de Antecedentes (contratos, orden de compra del bien, facturas, u otros documentos) que acrediten la provisión del bien requerido o similar (entendiéndose ello como cemento) en un periodo de al menos 3 años (2015, 2016 y 2017), a fin de garantizar la calidad de los bienes y responsabilidad del oferente cuyo monto represente por lo menos el 50% de su oferta. Este volumen requerido (50%) debe corresponder al promedio de los contratos y/o facturas presentadas. La Industria que produce (fabricante) mínimamente deberá haber estado en el mercado durante 10 (diez) años o en su defecto, el oferente deberá demostrar la comercialización del producto solicitado (Clinker) mínimamente durante 10 (diez) años a fin de garantizar la seriedad y responsabilidad de la misma. A fin de no limitar la participación, el oferente podrá presentar complementariamente la experiencia de su proveedor comprometido, el cual se considerara como válido para la demostración de la experiencia mínima requerida, en el mismo periodo de tiempo mencionado más arriba. Esto implica que el oferente debió realizar al menos una (1) operación de combustible en los periodos indicados en el PBC. - Balance de los tres (3) últimos años **(2015, 2016 y 2017)**. -Certificado de Origen Nacional expido por el MIC. ***La falta de presentación del Certificado de Origen Nacional, NO constituye causal de rechazo de la oferta, sin embargo, decae en el derecho de beneficiarse con el margen de preferencia nacional en la comparación de precios con el mismo producto de origen importado.***
Cualquier otro documento adicional requerido.
-Patente municipal vigente

6) **PRORROGA:**

SE HA PROCEDIDO A LA MODIFICACIÓN DE LAS FECHAS EN EL SICP:

- **Fecha y hora de Recepción de Propuestas**
- **Fecha y hora de Fin de Recepción de Propuestas**
- **Fecha y hora de Etapa de Competencia**
- **Fecha y hora de Presentación de Sobres**
- **Fecha y hora de Apertura de Ofertas**

Abog. César E. Diesel.
Unidad Operativa de Contrataciones